



**SOBRE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 31539,
LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ, EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EL CAMBIO DE CONTRATO
CAS-COVID A CONTRATO CAS AL PERSONAL ASISTENCIAL EN EL
SECTOR SALUD**

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

20 de noviembre de 2023

OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS

Determinar si la Ley N° 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la Emergencia Sanitaria, el cambio de Contrato CAS-COVID a Contrato CAS al Personal Asistencial en el Sector Salud, sigue estando vigente.

Diario Oficial El Peruano:

31 de julio de 2022



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

ANTECEDENTES SOBRE EL CAS-COVID

Decreto de Urgencia N° 029-2020
(modificado por Decreto de Urgencia
N° 037-2020)

Se autorizó a las entidades del gobierno nacional y a los gobiernos regionales a contratar personal bajo el régimen CAS para servicios de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 en los establecimientos de Salud y en el INS

El decreto de urgencia estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

ANTECEDENTES SOBRE EL CAS-COVID

Decreto de Urgencia N° 004-2021

Autorizó a EsSalud a contratar personal bajo el régimen CAS para que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19

El decreto de urgencia estuvo vigente hasta treinta (30) días calendarios posteriores al término de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

ANTECEDENTES SOBRE EL CAS-COVID

Decreto de Urgencia N° 029-2020

El Peruano: 20 de marzo de 2020

Decreto de Urgencia N° 037-2020

El Peruano: 12 de abril de 2020

Decreto de Urgencia N° 004-2021

El Peruano: 19 de enero de 2021

En todos los casos se exoneró la aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, el cual establece que el acceso al régimen CAS se realiza mediante concurso público



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

SOBRE LA LEY 31539

Ley N° 31539

Entró en vigencia el:



1 de agosto de 2022

Esta ley tiene por objeto autorizar, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial y administrativo en el sector salud, con la finalidad de uniformizar las condiciones laborales como forma de garantizar el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 31539

La ley busca que el personal que fue contratado bajo la modalidad del “CAS-COVID” sea trasladado, sin necesidad de concurso, al régimen CAS ordinario que se rige bajo el Decreto Legislativo N° 1057



Aplicable únicamente al personal asistencial y administrativo con contrato CAS-COVID que labora en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, sanidades de las Fuerzas Armadas, sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud)

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA BENEFICIARSE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31539

Que las plazas o puestos a ocupar se encuentren disponibles o, en su defecto, que bajo proceso de recategorización de la institución autorizada puedan generarse

Que las plazas o puestos se encuentren en el CAP, CAP-P o en el CPE, así como en el PAP y/o registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público o, en su defecto, se pueden generar bajo un proceso de recategorización de la institución autorizada.

Que el personal asistencial con contrato CAS-COVID esté laborando en la institución por un periodo no menor a un (1) año.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA BENEFICIARSE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31539

O, ser trabajador bajo la modalidad CAS-COVID con un (01) año ininterrumpido de labores o que complete un (01) año con un periodo máximo de (03) meses de no renovación de contrato.

No ser un trabajador que haya trabajado de manera simultánea excepcional durante la pandemia o haya solicitado licencia sin goce de haber.

Debe existir necesidad de servicio en la entidad.

¿LA LEY 31539 ESTABLECE ALGÚN PLAZO?

El único plazo que se establece se encuentra en el artículo 5 de la norma en cuestión

Artículo 5. Plazo

El Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Seguro Social de Salud (EsSalud) **deben efectuar el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS** al personal asistencial en el sector salud **en un plazo no mayor de 30 días calendario de que se produzcan las circunstancias que como requisitos se precisan en el artículo anterior de la presente ley, en lo que corresponda.**

¿LA LEY 31539 ESTABLECE ALGÚN PLAZO?

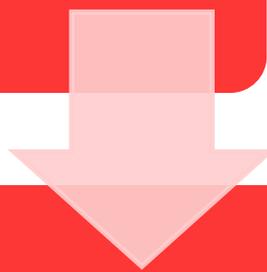
Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley N° 31539

Las entidades cuentan con 30 días calendario para:

Llevar a cabo el cambio del contrato "CAS-COVID" a "Cas regular"

¿LA LEY 31539 ESTABLECE ALGÚN PLAZO?

El plazo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31539 está referido al tiempo (30 días calendario) con que cuentan las entidades para realizar el cambio del contrato “CAS-COVID” a “Cas regular” una vez verificados los requisitos del artículo 4.



El plazo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31539 empieza a contabilizarse desde el momento en que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la norma y no puede interpretarse en el sentido de que las entidades únicamente contaban con 30 días calendario para proceder con el cambio de los contratos “CAS-COVID” a “Cas regular” desde la entrada en vigencia de la norma.

CONCLUSIONES

El plazo de 30 días calendario previsto en el artículo 5 de la Ley N° 31539 es el plazo con el que cuentan las entidades obligadas para, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la aludida ley, llevar a cabo el proceso de cambio de contrato de “CAS-COVID” a “Cas regular”.

La Ley N° 31539 no establece un plazo específico para que las entidades obligadas lleven a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la norma.

En la medida que la Ley N° 31539 no ha establecido un plazo para su vigencia, se entiende que la misma sigue estando vigente hasta que el supuesto de hecho que regula haya desaparecido. Es decir, hasta que se hayan convertido a “CAS regular” todos los contratos “CAS-COVID” que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 4 de la norma.



GRACIAS

